

Fuentes para el estudio de la propiedad de la tierra en Navarra (XIX-XX)

FERNANDO SANTAMARÍA RECARTE
JOSÉ MARI OREJA RETA
CARLOS MAIZA OZCOIDI

FUENTES

BND

Las investigaciones en el campo de la agricultura, muy marginada hasta el momento por los estudios de carácter político y social, están experimentando en los últimos años un importante proceso de vindicación (aparición en el mercado de novedosas publicaciones, celebración de congresos, mayor interés de algunas universidades...). Esperemos que dicho proceso coloque en su justo lugar a un área de investigación como es la agricultura, cuyo estudio facilitará un conocimiento más profundo de la Historia.

En el ámbito concreto de Navarra, este tipo de trabajos, centrados preferentemente en el estudio de la estructura y evolución de la propiedad de la tierra, así como en la utilización del suelo, han sido objeto de un desinterés casi total por parte de los investigadores. La ingente labor, la aridez de los datos y la limitación geográfica de este tipo de estudios se traducían en un desequilibrio desproporcionado entre la labor a realizar y los resultados obtenidos. Para poder abordar este tipo de labor es necesario el trabajo en equipo a fin de abarcar un área de estudio amplia y representativa y al mismo tiempo trabajar con el mayor abanico posible de fuentes.

La presente comunicación es exclusivamente un análisis de las fuentes que hemos utilizado en la realización de un estudio de carácter local sobre la propiedad agrícola y la utilización del suelo¹.

No hay duda que el carácter novel de este tipo de historia presenta dificultades añadidas a la hora de su realización que las que habitualmente ofrece un trabajo de in-

1. OREJA, J.M., SANTAMARÍA, F., MAIZA, C., GAITA, R., KARASUSAN, F., *El sector agrícola en Aoiz: Propiedad de la tierra y utilización del suelo (1891-1939)*, Pamplona; U.N.E.D., 1991.

vestigación de tipo tradicional. El historiador que opta por este tipo de estudios se enfrenta a una gran dispersión en la ubicación de los materiales de estudio, una falta de catálogos en los que se especifiquen los fondos que contienen y una carencia de series estadísticas continuas indispensables para un trabajo serio.

A la hora de acometer la clasificación de las fuentes consultadas hemos tomado como punto de referencia el tipo de organismo que las confeccionó, efectuando una división en función de su ámbito: fuentes municipales, provinciales y estatales. De esta manera, podemos aglutinar en un mismo grupo las fuentes estadísticas, fiscales o demográficas de cada una de las administraciones territoriales. Este criterio permite diferenciar varios grupos de fuentes:

- De ámbito local: Cuentas y Presupuestos municipales.
- De ámbito provincial: Catastros, Apéndices de Legislación Administrativa de Navarra, Resúmenes Estadísticos de Navarra y Datos Estadístico-Catastrales y Estadísticas Agrícolas de Navarra.
- De ámbito estatal: El Registro de la Propiedad Expropiable, el Boletín Semanal de Estadística y Mercados y los Censos.

FUENTES DE ÁMBITO LOCAL

Cuentas y presupuestos municipales

Las cuentas y presupuestos municipales, año a año, se encuentran centralizados en el Archivo Administrativo de Navarra. Para la realización de un trabajo de estas características es importante la utilización de los Resúmenes de la contribución ordinaria que acompañan anualmente a las cuentas presupuestarias. Estos Resúmenes contienen la distribución entre los vecinos de la cuota contributiva asignada al municipio. Aparece una detallada lista, ordenada alfabéticamente, con los contribuyentes del pueblo, la cuota que debe satisfacer cada uno de ellos y su desglose en cuatro pagos anuales. La contribución de cada vecino se obtiene aplicando a su capital catastral un porcentaje, el adecuado para obtener la cantidad exigida anualmente por la Diputación de Navarra.

La utilización de las cuentas municipales posibilita en algunos casos llenar los huecos que la consulta exclusiva de los catastros no permitía complementar.

FUENTES DE ÁMBITO PROVINCIAL

Catastros municipales de Riqueza Rústica y Pecuaria

El Catastro municipal es la fuente básica sobre la que han de gravitar los estudios agrarios. Sin embargo debemos advertir que la irregularidad temporal con que fueron elaborados pueden dar lugar a vacíos documentales que es necesario completar acudiendo a otras fuentes.

El Catastro Municipal de Riqueza Rústica y Pecuaria nació de las deficiencias del sistema impositivo de los amillaramientos, empleado anteriormente, que facilita el fraude fiscal. Este sistema posibilita, a menudo, la ocultación de tierras sujetas a imposición y la infravaloración de las mismas.

Para intentar paliar esta situación nace el Catastro Municipal de Riqueza Rústica y Pecuaria, que tendrá una triple finalidad: jurídica, estadística y fiscal. La finalidad

jurídica del catastro acarrea un intento de establecer la relación legal exacta entre el inmueble y el propietario. Este objetivo no se logrará, al prescindirse en la elaboración de las hojas catastrales de constatar dicha relación, limitándose a señalar el estado posesorio. Estadísticamente, el catastro supone un intento de realizar un estudio exhaustivo de la realidad agraria española, aunque en la práctica sólo se consiguió parcialmente. Por último, el motivo primordial que condujo a la confección del catastro era de orden fiscal. El objetivo que se persigue no es otro que un reparto más equitativo del impuesto territorial, para lo cuál era prioritario intentar acabar con las ocultaciones a que daba lugar el sistema de amillaramientos.

En Navarra contamos con catastros municipales desde 1888, diferenciándose dos etapas en función de la legislación por que se rigen:

- Catastros basados en la ley de 18 de agosto de 1888².
- Catastros basados en la ley de 23 de marzo de 1906³.

Los datos que nos proporcionan los catastros son básicamente de dos tipos: datos de orden físico y datos fiscales.

Los datos de orden físico tienen como fin la descripción de cada parcela y su individualización dentro del término municipal. Este primer grupo lo forman la superficie de cada parcela, su aprovechamiento agrícola y su ubicación. Los catastros de finales de siglo y comienzos del XX generalmente se limitan a localizar la parcela en un paraje determinado, mientras que en los elaborados tras la guerra civil se especifica habitualmente el polígono en que está situada, el número de la parcela dentro de cada polígono y sus linderos. La aparición del polígono en que se encuadra cada finca ha resultado de gran utilidad, al facilitar la búsqueda de determinados propietarios en el registro de la propiedad; este registro, a diferencia del catastro, no está organizado por propietarios, sino por parcelas.

Como datos fiscales podemos catalogar al propietario de la finca, la categoría de la tierra y el capital imponible; este último se obtenía en función de la superficie de cada parcela, su categoría y aprovechamiento agrícola. En cada provincia era una junta técnica la encargada de determinar la categoría de la tierra dentro de cada cultivo, en base a la intensidad productiva media de cada zona⁴. Este proceso daba lugar a numerosas reclamaciones por parte de los propietarios, que se sentían frecuentemente discriminados por la junta técnica en la clasificación de sus tierras.

En el momento de valorar los datos que se pueden extraer de cada catastro es necesario apuntar las deficiencias y limitaciones que presenta la fuente. En primer lugar hay que señalar el amplio porcentaje de ocultación que conlleva su elaboración. El carácter eminentemente fiscal determina una actitud fraudulenta por parte de los propietarios, fraude que podía llevarse a cabo de diferentes formas: infravaloración de la tierra al establecer su categoría, reducción de la superficie de la parcela en la declaración, o simplemente la no inscripción de la finca en el catastro. Esta ocultación es difícil de cuantificar teniendo como base el propio catastro.

En algunos catastros, como en el caso del catastro de Aoiz de 1891 existe una comprobación efectuada por la Diputación de Navarra, escogiendo al azar una serie de

2. Ley de 18 de Agosto de 1888 sobre Bases para la Rectificación del Catastro Provincial.

3. Ley de 23 de Marzo de 1906 sobre Ordenación de la Contribución Rústica y Urbana, y su desarrollo en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

4. Oroz y Zabaleta, Luis, *Legislación tributaria de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1950.

parcelas y analizando comparativamente sus mediciones con las que presenta la misma finca en la hoja catastral. Dicha comprobación arroja cifras significativas, que dan una idea de la considerable ocultación de tierras durante todo el periodo de estudio. El índice de ocultación, en este caso concreto, se mueve entre el 9% para las tierras de labor y las viñas y más del 40% en las tierras dedicadas a huertos.

Además de la ocultación existe otra limitación inherente al catastro que se desprende de su finalidad fiscal. Esta finalidad le confiere una estructura concreta y peculiar que, en ocasiones, impide una visión más amplia y objetiva de la situación agraria.

Es preciso constatar una última deficiencia que se ha observado al utilizar los catastros como fuente documental prioritaria. Existen grandes diferencias entre las directrices que marca la ley para la elaboración de los catastros y su aplicación práctica. Por una parte, nos hemos encontrado con notables diferencias en los parámetros de información que suministran catastros confeccionados bajo una misma ley; esto se debe a la mayor o menor escrupulosidad del secretario del Ayuntamiento en ejercicio a la hora de su confección. Por otro lado, las valoraciones que se realizan de modo subjetivo en los diferentes catastros, como la categoría de la tierra, también pueden variar en función de factores humanos como la composición de la Junta de Catastro⁵. Los propietarios integrantes de estas juntas velaban por sus intereses particulares, y era frecuente que infravalorasen, e incluso ocultasen, parcelas de su propiedad.

Sin embargo, a pesar de todas las deficiencias que presenta, el estudio del catastro es imprescindible en un estudio de estas características. A este respecto Malefakis se refiere en los siguientes términos:

“A pesar de esta serie de limitaciones, el catastro continúa siendo indispensable para el estudio de la tenencia de la tierra. Cuando están en juego millones de propietarios y decenas de millones de fincas, es absolutamente necesario disponer de una estructura básica si queremos que el análisis de la distribución de la propiedad consista en algo más que un simple cambio de impresiones. A pesar de todos sus fallos, el catastro era, antes de 1953, la única estadística general de la propiedad de la tierra. Aunque con posterioridad a esta fecha hayan aparecido nuevas fuentes de datos, el catastro continúa ofreciendo la estadística más completa y más exacta”⁶.

Apéndices de legislación administrativa de Navarra

Estos apéndices son unos folletos monográficos que recopilan anualmente todas las disposiciones legales promulgadas por la Diputación. Se publicaron ininterrumpidamente desde 1917 hasta 1959, con la salvedad de algunos años⁷, fruto de la labor del entonces secretario de la Diputación de Navarra, Don Luis Oroz y Zabaleta⁸. Estos apéndices legislativos están estructurados en tres secciones, dentro de las cuales el autor sigue un orden cronológico:

– La primera sección comprende disposiciones y acuerdos de interés general dictadas por la Diputación en dicho año.

5. Sobre la Junta de Catastro ver el artículo de Gaita Cuéllar, R., *Algunos apuntes sobre la fiscalidad navarra a finales del siglo XIX: La Junta de Catastro de Aoiz*. Pamplona, U.N.E.D., 1990, pp. 31-54.

6. Malefakis, Edward, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel, Barcelona (pp. 462-463).

7. En la colección consultada, perteneciente al Archivo Administrativo de Navarra, no aparecen los cuadernos correspondientes a los años 1918, 1919, 1920 y 1928.

8. Obtiene el cargo de secretario en 1921, aunque con anterioridad ya trabajaba en la elaboración de estos apéndices.

– La segunda recoge la jurisprudencia que modifica o aclara acuerdos anteriores de carácter particular.

– En la tercera parte se reúnen las disposiciones dictadas por el Estado que atañen directa o indirectamente a Navarra.

Esta fuente nos proporciona un cuadro que compendia la contribución directa que debía saldar cada municipio navarro, y su evolución con el transcurso de los años.

Resúmenes estadísticos de Navarra

En el Archivo Administrativo de Navarra se encuentra información, a nivel municipal, sobre diferentes aspectos agrícolas, reunida en varios tomos bajo la denominación “Resúmenes estadísticos de Navarra”. Entre los datos que de ellos podemos extraer figuran la población de algunos años, tanto de hecho como de derecho, y los Resúmenes de riqueza total y per cápita desglosada por sectores productivos⁹. También hacen acopio de datos de muy diversa índole; entre ellos vamos a mencionar los que han resultado más útiles y operativos acorde con los fines perseguidos por nuestro estudio: gastos de cultivo por robada de los distintos aprovechamientos agrícolas, producciones por robada y el valor en venta de diversos productos¹⁰, producción media típica por robada según los distintos cultivos y su tipo de explotación, precios medios de algunos productos, y valor en venta y renta de las tierras de labor.

Toda esta información, aunque valiosa por la gran cantidad y diversidad de datos que suministra sobre algunos municipios, entre ellos Aoiz, se limita a un reducido lapso de tiempo, los últimos años del siglo XIX y el primer decenio del siglo XX. Otro rasgo destacable de esta fuente es su falta de uniformidad. Se trata de legajos de procedencia diversa compilados recientemente como parte de las labores de catalogación y acondicionamiento del Archivo Administrativo de Navarra.

Datos estadístico-catastrales

Los datos recogidos en este epígrafe hacen referencia a la riqueza catastral imponible, total y desglosada por sectores, de cada municipio navarro, bajo el título de “Estado que demuestra la riqueza imponible de dicho municipio”. Además de los datos municipales figura un resumen de la riqueza catastral total de Navarra, y su división por partidos judiciales. Abarcan el periodo comprendido entre 1887 y 1910, y se encuentran también localizables en el Archivo Administrativo de Navarra.

La documentación está estructurada atendiendo a los tipos de riqueza: urbana, agrícola, pecuario e industrial. La unidad utilizada para valorar la riqueza urbana es el edificio, mientras la riqueza agrícola se basa en la robada, la pecuaria en las cabezas de ganado y la riqueza industrial, clasificada según las actividades. La información que esta fuente ofrece es de mucha trascendencia y gran utilidad. Facilita las tarifas que se manejan en cada sector para el cálculo de la riqueza catastral imponible. Mediante la aplicación de estas tarifas a cada unidad de riqueza en los diferentes sectores se obtiene la riqueza catastral total de cada municipio, base de la cuota contributiva ordinaria con que la Diputación de Navarra gravaba a todos los pueblos. Este cupo se calculaba

9. Riqueza urbana, agrícola, pecuaria e industrial.

10. Estos productos se agrupan en tres apartados: regadío permanente, regadío eventual y seco.

de forma sencilla, aplicando a la riqueza catastral del municipio un porcentaje que variaba según las necesidades monetarias del aparato administrativo provincial.

Los datos de la riqueza municipal por sectores permiten un estudio bastante completo de la situación económica de los municipios en la etapa del cambio de siglo. Es de lamentar el limitado espacio temporal que abarcan los datos estadísticos catastrales.

Estadísticas agrícolas de Navarra

La documentación reunida bajo esta denominación engloba diversos datos agrícolas, referidos a los diferentes municipios de la provincia, que inciden en mayor o menor medida sobre la realidad rural de Navarra. Estas estadísticas, recopiladas por el Servicio Agrónomo Provincial de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Agricultura, comprenden los años 1931-1939, y se encuentran archivadas en la sede provincial del Ministerio de Agricultura, en Pamplona.

Una serie de legajos nos proporciona datos anuales sobre la superficie ocupada dentro del término municipal por cada cultivo, y su producción media y total, diferenciando las tierras de secano y regadío¹¹. Además se constatan los precios de los jornales, máximo, mínimo y medio, según el tipo de labor y la condición del trabajador respectivo¹². Otros documentos hacen referencia al consumo de abonos minerales en el pueblo, y al número y tipología de máquinas agrícolas de que se dispone¹³.

Por su parte, otra serie de legajos contiene información sobre aspectos de carácter social-agrario, ya sean noticias sobre la existencia de posibles sindicatos agrícolas, cajas rurales y simples comunidades de labriegos, o algunos datos sobre la población, distribuida según su actividad agrícola o su posesión de tierras¹⁴.

Finalmente, hay una serie de documentos que se refieren a la propiedad de la tierra. Se agrupan las fincas de acuerdo con su tamaño, siendo diferente la división según se trate de fincas de secano o regadío. Las fincas de secano se dividen en menores de 1 hectárea, de 1 a 20 hectáreas, de 20 a 100, de 100 a 500 y mayores de 500 hectáreas, mientras las fincas de regadío, por su parte, se clasifican en menores de 1 hectárea, de 1 a 5, de 5 a 10, de 10 a 100 y mayores de 100 hectáreas.

Todos los datos que suministra esta fuente son de gran importancia, ya que sirven para paliar en parte el gran vacío documental que se produce entre las fechas de confección de los catastros, en lo referente, sobre todo, a cifras de producción y superficies en cultivo.

FUENTES DE ÁMBITO ESTATAL

Registro de la Propiedad Expropiable

Con el advenimiento de la Segunda República la cuestión agraria se convirtió en uno de los aspectos prioritarios de la política económica y social del nuevo régimen. El principal problema a solventar era la inadecuada y, en muchos casos, improductiva ex-

11. Aparecen los cultivos de cereales, leguminosas, praderas artificiales, forrajes, plantas industriales, vid, etc.

12. La fuente establece una distinción entre el jornal percibido por jornaleros, gañanes, mujeres y muchachos.

13. Máquinas de cultivo, de recolección, máquinas motoras, aparatos de extinción de plagas, instalaciones de riego y otras máquinas accesorias.

14. Establece divisiones entre jornaleros, obreros fijos, labradores propietarios, labradores sin propiedad, propietarios vecinos y propietarios forasteros.

plotación de gran cantidad de propiedades en manos de una oligarquía de terratenientes latifundistas. La Ley de Reforma Agraria, promulgada el 15 de Septiembre de 1932, supone la concreción jurídica del interés que muestra el republicanismo ante este problema. Se trata, en suma, de un proyecto de gran envergadura que intenta paliar los desequilibrios crónicos del campo español.

Como paso previo a la aplicación de esta ley era indispensable un meticuloso conocimiento, municipio a municipio, de la distribución de la propiedad en España, su nivel de aprovechamiento, y la extracción social de los propietarios. Esto se llevó a cabo a través del Registro de la Propiedad Expropiable, que recopila la totalidad de parcelas susceptibles de expropiación forzosa por parte del estado. Se consideran propiedades expropiables, en consonancia con la base quinta de dicha ley, las siguientes:

“Las ofrecidas voluntariamente, aquéllas sobre las que, en el momento de su transacción, ejerciese el Estado el derecho de retracto; las del Estado provincia o municipio explotadas como propiedad privada; las compradas con fines especulativos; los señoríos jurisdiccionales; las incultas y mal cultivadas; las no regadas, pudiendo haberlo sido; las situadas a menos de 1.500 metros de los pueblos en determinadas circunstancias; parte de las de un solo propietario que representasen más del 20 por ciento del líquido imponible del término municipal; las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento; las mayores de determinado número de hectáreas, según las especificaciones hechas por las juntas provinciales de reforma agraria para secano y regadío”¹⁵.

Las hojas del registro ofrecen información de distinta naturaleza. Por un lado nos brindan datos referentes al propietario: su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, edad y estado civil. Por otra parte se consignan diversas noticias relativas a las fincas que se consideran expropiables, como el paraje en que se ubica, el aprovechamiento agrícola, su superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, linderos, o la fecha y forma de adquisición de la finca (compra, herencia, etc.). Finalmente, se constata información referente a la propia aplicación de la ley, al reflejar el apartado por el cuál cada finca se ve afectada por la normativa legal, amén de otros detalles de mero interés administrativo.

El Registro de la Propiedad Expropiable, localizado en el Instituto de Colonización de Madrid, llena en parte el vacío catastral existente durante la República. Sin embargo, los datos relativos a la superficie total municipal que de él se deducen no son válidos, al figurar nada más una mínima parte de las fincas del término, las susceptibles de expropiación. Los propósitos que se pretendían alcanzar con la ley de reforma agraria eran ambiciosos, y posiblemente su aplicación plena bien hubiera podido resolver en parte los abundantes problemas del campo español, tanto en el plano económico como en su vertiente social. Sin embargo, la llegada del bienio derechista paralizó la reforma agraria, y con la ley de 1 de Agosto de 1935 se llevó a cabo una verdadera contrarreforma agraria, en clara disonancia con las pretensiones iniciales de la República.

Boletín Semanal de Estadística y Mercados

Se trata de un boletín de información agraria, publicado durante los primeros años del siglo actual, cuyos números se pueden consultar en los archivos de la sede central del Ministerio de Agricultura, en Madrid.

15. Tamames, Ramón, *La república. La era de Franco*. Alfaguara, Madrid, (p. 77).

Entre la amplia variedad de información que contienen son de especial utilidad los cuadros estadísticos anuales sobre producciones y superficies de cultivo. Estas estadísticas eran confeccionadas por el Servicio Nacional Agrónomo, de acuerdo con los informes presentados por los ingenieros agrónomos provinciales. Las unidades utilizadas son el quintal métrico y la hectárea.

Los cultivos que presentan mayor importancia cuantitativa en el espacio del boletín, y de los que más provecho hemos extraído son, en buena lógica, el trigo y la vid. De ellos se indica en la fuente todos los datos, estructurados por provincias, referentes a la cosecha anual: la superficie cultivada, producción media por unidad de superficie, producción total, precio medio a la venta, y la calificación de la cosecha según criterio del ingeniero respectivo. En las estadísticas del trigo figuran además las cantidades de la cosecha dedicadas al consumo y las destinadas a la siembra, del mismo modo que las estadísticas vitícolas especifican la partida destinada a vinificación y la producción total de mosto. Otros cultivos de menor entidad, como las leguminosas o cereales secundarios, reciben un tratamiento menos exhaustivo, limitándose a reseñar la superficie explotada y la producción total en cada provincia.

Todo este compendio de datos permite completar los cuadros de superficie explotada y producción de los diferentes cultivos en Navarra, utilizables como marco de comparación con las cifras relativas a los distintos municipios de Navarra. La limitación temporal¹⁶ es de nuevo el principal inconveniente que presenta esta fuente, pero no por ello deja de ser útil para nuestros propósitos.

Censos de población

BND

Los censos de población permiten analizar el estado de una población desde un punto de vista estático; nos ofrecen únicamente la cifra total de habitantes, de hecho y de derecho, de todos los municipios de la provincia, además del número de edificaciones y su utilización. La información que proporcionan es limitada, al no hacer referencia a los aspectos dinámicos de la demografía, como son las tasas de natalidad, mortalidad y nupcialidad, o los saldos migratorios.

La consulta de los censos resulta obligada, ya que todo análisis de la realidad agraria debe insertarse dentro de un marco demográfico y social concreto; demografía y estructura económico evolucionan armónicamente a través de todo periodo histórico.

Es preciso señalar el rigor con que están elaborados los censos ya en los últimos años del siglo XIX. Ciro F.S. Cardoso y H. Pérez Brignoli establecen una periodificación dentro de las fuentes utilizadas para el estudio de la demografía¹⁷, diferenciando las fases pre-estadística, proto-estadística y plenamente estadística. La primera de ellas agrupa las fuentes no confeccionadas con fines específicamente demográficos, pero que la historiografía ha utilizado tradicionalmente para ese fin, como los registros parroquiales. La fase proto-estadística engloba aquéllas elaboradas ya con el propósito de conocer la realidad demográfica, pero efectuadas sin ningún rigor estadístico ni frecuencia temporal establecidos. Por último, en la etapa plenamente estadística se consigue un mayor rigor y se tiende paulatinamente a consolidar una periodificación en el conocimiento de la situación demográfica. Todos los censos que ha sido necesario examinar pertenecen a esta última etapa.

16. Únicamente hemos podido acceder a los boletines de 1899, 1900 y 1901.

17. Ciro F.S. Cardoso y H. Pérez Brignoli. *Los métodos de la historia*, Críticas, Barcelona, 1986, (p. 105).

BIBLIOGRAFÍA

- MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Ariel, Barcelona.
- OROZ y ZABALET, L., *Legislación tributaria de Navarra*, D.F.N., Pamplona, 1950.
- TAMAMES, R., *La República, la era de Franco*, Alfaguara, Madrid.
- FLAMARIÓN S. CARDOSO, C. y PÉREZ BRIGNOLI, H., *Los métodos de la historia*, Crítica, Barcelona, 1986.
- GAITA CUÉLLAR, R., *Algunos apuntes sobre la fiscalidad navarra a finales del siglo XIX: La Junta de Catastro de Aoiz*, U.N.E.D., Pamplona, 1990.

BND